

GACETA DISTRITAL

No. **1180** · 28 de mayo de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0187 (27 de marzo de 2025) 3
 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025"

DECRETO LOCAL N° 002 (23 de abril de 2025)..... 6
 "MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUDES DE LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No. 0187**
(marzo 27 de 2025)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 0012 de 2019 y el Acuerdo 017 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 017 de 2024, “Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025”.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 017 de 2024, el tres (3) de diciembre de 2024, en cumplimiento del Artículo No. 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 1000 de 2024 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en cumplimiento del Artículo No. 67 de Acuerdo 012 de 2019.

Que el Artículo No. 96, Capítulo VIII del Acuerdo 0012 de 2019, define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos; adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos), y los cambios al presupuesto de ingresos; adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

Que el Artículo No. 25 del Acuerdo 017 de 2024, autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional tales como: SGP, Coljuegos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

ADICIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2024

Que la Constitución Política de Colombia estableció la seguridad social en salud como un servicio público de carácter obligatorio en cabeza del Estado.

Que el artículo 12° de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que la Resolución 1222 de 2024, establece los criterios de asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación, para la financiación o cofinanciación en las Entidades Territoriales y las Empresas Sociales del Estado, en los proyectos o propuestas que presenten y que cumplan con los criterios establecidos.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla presentó propuesta en la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo con los criterios enmarcados en la Resolución 1222 de 2024, permitiendo ser una de las entidades territoriales beneficiadas en la Resolución 2225 del 2024.

Que en la Resolución 2225 del 18 de noviembre de 2024, se asignan recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Que en el artículo 1° de la Resolución 2225 del 2024, asignó al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud la suma de (\$6.193.332.900).

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar una adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en la sección presupuestal Fondo Local de Salud, vigencia fiscal 2025, por valor de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$6.193.332.900)**.

Que la Resolución 2225 del 18 de noviembre de 2024, hace parte integral del acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto este despacho,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección presupuestal Fondo Local de Salud, la suma de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$6.193.332.900)**, como se detalla a continuación.

CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	ADICIÓN
0	Ingresos Totales Mas Fondos Y Entes Públicos Del Orden Distrital	6.193.332.900
1	Ingresos De Los Fondos Especiales	6.193.332.900
1	Fondo Local De Salud	6.193.332.900
1.1	Ingresos Corrientes	6.193.332.900
1.1.02	Ingresos No Tributarios	6.193.332.900
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	6.193.332.900

CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	ADICIÓN
1.1.02.06.006	Transferencias De Otras Entidades Del Gobierno General	6.193.332.900
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	6.193.332.900
1.1.02.06.006.01.01	Ministerio De Salud	6.193.332.900
1.1.02.06.006.01.01.08	Fortalecimiento En La Atención Primaria En Salud - Equipos Básicos	6.193.332.900

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección presupuestal Fondo Local de Salud, la suma de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$6.193.332.900)**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO PDD	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CÓDIGO CCPET	FUENTE	ADICIÓN
0	Total, Presupuesto General De Gastos					6.193.332.900
5	Fondos Especiales					6.193.332.900
51	Fondo Local De Salud					6.193.332.900
5119	Salud Y Protección Social					6.193.332.900
51191	Ciudad Segura Y Solidaria					6.193.332.900
511913	Ciudad Saludable, Ciudad Feliz					6.193.332.900
51191302	Gestión Integral Para La Intervención Del Riesgo En Salud					6.193.332.900
5119130207	Implementación De La Estrategia Salud A Mi Casa	11	190502402	2.3.2.02.02.009	Res.2225/24	6.193.332.900

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto, rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

**DECRETO LOCALIDAD SURORIENTE****DECRETO LOCAL N° 002
(23 de abril de 2025)**

“MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUDES DE LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

LA ALCALDESA DE LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales legales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, "Por La Cual se Expide el Régimen para los Distritos Especiales", Artículo 45 de la ley 1437 de 2011, Decreto 1345 de 2010, derogado parcialmente por el 1081 de 2015, el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de diciembre de 2.002, "Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla", el Acuerdo Distrital No.006 de 22 de agosto de 2.006, Acuerdo Distrital 0013 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política... "mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local" ...

Que la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, Artículo 34. Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que es función del alcalde local "5. Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley", y que por ende goza de amplias facultades, para producir el presente Decreto.



Que la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013, que reglamentó el Sistema Nacional de Juventudes y la elección de Consejos de Juventud y define como Joven a toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Que la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó el artículo 41 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 quedando así: párrafo 3: *“El número total de integrantes del Consejo Municipal o Local de Juventud deberá ser siempre impar, incluida la representación étnica o poblacional especial que se regula en este artículo. En el evento que de la composición ampliada resultare número par, se aumentará o disminuirá en un (1) miembro según lo establecido en el artículo 49, sin apartarse del rango mínimo o máximo allí fijado.”*

Que la Ley Estatutaria 1885 de 2018 adicionó el nuevo artículo a la Ley Estatutaria 1622 de 2013 quedando así: Artículo 49B: *Comité organizador de la elección del Consejo de Juventud: “El Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud es la instancia encargada de la organización logística de las elecciones, de realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio del voto a los jóvenes electores, designación de claveros, de realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación y de designar los delegados de las comisiones escrutadoras, municipales y auxiliares, este comité se construirá en el nivel municipal y local y estará conformado por Alcalde Municipal o Local o su delegado encargado de los temas de juventudes, el Registrador del Estado Civil o su delegado, el Personero Municipal o su delegado, el Defensor del Pueblo o su delegado y un delegado de la Policía Nacional”.*

Que la Resolución 2365 del 27 de febrero de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral.

En mérito de lo anterior, la suscrita Alcaldesa Local del Suroriente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Organizador de las elecciones del Consejo Local de Juventudes de la Localidad Suroriente de Barranquilla, a realizarse el día 19 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Organizador de las elecciones del Consejo Local de Juventudes de la Localidad Suroriente de Barranquilla estará conformado por:

1. El alcalde de la localidad Suroriente del Distrito de Barranquilla o su delegado encargado de los temas de juventudes.
2. El Registrador Auxiliar delegado para la Localidad.
3. El Personero del Distrito o su delegado.
4. El Defensor del Pueblo o su delegado.
5. Un delegado de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO: Podrán asistir como invitados a las sesiones de este comité las secretarías o dependencias de la administración central, así como otras entidades del orden distrital que se consideren necesarias para el tratamiento de los asuntos relacionados con este proceso.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. El Comité Organizador para la elección del Consejo Local de Juventudes de la Localidad Suroriente de Barranquilla, de que trata el presente Decreto, tendrá las siguientes funciones:

1. Organización de la logística de las elecciones.
2. Realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio del voto a los jóvenes electores.
3. Designación de claveros.
4. Realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación.
5. Designar los delegados de las comisiones escrutadoras municipales y auxiliares.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Decreto a la Personería Distrital de Barranquilla, Policía Metropolitana de Barranquilla, Registraduría Especial del Estado Civil de Barranquilla y Defensoría Regional del Pueblo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicación. Este acto administrativo se publicará en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013, en concordancia con el artículo 21 del Acuerdo Distrital 017 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Suroriente del D. E. I. P. de Barranquilla, a los (23) días del mes de abril de 2025.

PATRICIA DAZA RIVERA

Alcaldesa Local
Localidad Suroriente



*Página
en
blanco*



GACETA DISTRITAL

